



EXPTE. N° 70-X-2026 c/Agdo. 3190/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8252/2026.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inciso 4), 41° y 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 Código Tributario Municipal y Artículos 43° inciso 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el Período 2025 (Total), a la **ASOCIACION CIVIL PORTADORES DE CRISTO**, correspondiente a los Inmuebles individualizados con los Padrones N° A-49494, N° A-46212 y N° A-11440, por tratarse la misma de una Asociación Civil sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 19 de marzo de 2026.-

Transcribió
M.E
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy